

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA “SUBSIDIO EN NUTRICION PARA NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS” TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

El período más crítico para el crecimiento y desarrollo en la vida de un niño es del embarazo hasta la infancia. La buena nutrición en este período beneficia al niño toda la vida, el daño por pérdida nutricional dura para siempre.

La desnutrición en la primera infancia conlleva a debilidad en las habilidades socio emocionales, cognitivas y del lenguaje, con consecuencias para los futuros resultados en educación, productividad e ingresos económicos.

La participación de los afiliados a COLSUBSIDIO en este programa, implica la aceptación expresa del presente reglamento.

### 1. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa, definido en este documento, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses calendario contados a partir del 1 de octubre de 2017.

No obstante, COLSUBSIDIO se reserva el derecho de:

- **Modificar**

Cualquier cambio que se produzca en los términos y condiciones del programa, previstos en este reglamento, incluidas la prórroga de su vigencia, la terminación anticipada del mismo, o la modificación de cualquier otra condición, serán informados por COLSUBSIDIO con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la decisión, la cual será publicada en cualquiera de los medios de comunicación que la Caja determine, tales como, la página web [www.colsubsidio.com](http://www.colsubsidio.com), redes sociales, línea Audio Servicios y en lugares visible al público en cada punto de venta.



- **Dar por terminado el Beneficio en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito**

COLSUBSIDIO podrá dar por terminado de manera inmediata, en forma unilateral este programa, por hechos fortuitos o de fuerza mayor sin necesidad de notificación previa.

## 2. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del subsidio nutricional en especie, otorgado por Colsubsidio a través de este programa, los **AFILIADOS ACTIVOS** a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, de categorías A y B, que tengan como personas a cargo menores de seis (6) años de edad, y por los cuales se les haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior. Se entiende que un niño es menor de seis años de edad, cuando no haya cumplido los seis años al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a aquel en que recibirá el subsidio nutricional.

Sólo en el caso de cumplir con los requisitos aquí indicados y siempre que la información sea verdadera, el afiliado será considerado como beneficiario de este programa. En consecuencia, en el supuesto en el que el afiliado se hubiera registrado con datos falsos y/o inexactos, será automáticamente excluido del programa y perderá el derecho a obtener el Beneficio.

## 3 DEFINICION, CARACTERISTICAS, VIGENCIA Y CARGUE DEL BENEFICIO

En desarrollo de este programa, Colsubsidio entregará al afiliado activo, UN (1) subsidio mensual en especie, equivalente a la suma única de Quince Mil pesos (\$15.000) M/Cte, por cada persona a cargo menor de seis (6) años de edad, respecto de la cual se le haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior.



El beneficio será canjeable por productos alimenticios del portafolio de nuestros supermercados, incluidos en la

“Lista de alimentos para el canje de bonos” definida por la Caja, así:

**ALIMENTOS PERMITIDOS** son:

Frutas

Verduras

Cereales y granos (incluye panadería y galletería, pastas) Raíces

Tubérculos

Plátanos

Carnes (pollo, carne, pescado, enlatados y apanados y carnes frías embutidas) Huevos

Lácteos

Azúcares y dulces (incluye: snacks, confiterías) Bebidas (aguas, gaseosas y jugos).

Aceites, margarinas y mantequillas

**ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:**

- CIGARRILLOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS,
- PRODUCTOS DE ASEO DEL HOGAR, PERSONAL, VESTUARIO, ARTICULOS DEL HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS.

El beneficio es ÚNICO E INTRANSFERIBLE y no es redimible en dinero, ni en todo ni en parte, ni por ningún otro beneficio.



- **VIGENCIA**

La vigencia del beneficio es de **UN (1) MES CALENDARIO** y no es acumulable, es decir, que si el beneficiario no lo redime a más tardar el último día calendario del mes correspondiente, se entiende que el beneficiario no desea reclamarlo y renunció al mismo y por tanto el beneficio caduca y el afiliado no tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.



Protección Social



Educación



Vivienda



Salud



Cultura



Recreación y Deportes



Turismo



Supermercados



Droguerías



Crédito



Alimentos y Bebidas

- **CARGUE DEL BENEFICIO:**

El primer día hábil de cada mes, la Gerencia de Supermercados Colsubsidio cargará en su sistema, el valor total del beneficio, que corresponda a cada afiliado de categoría A y B, de acuerdo al número de persona(s) a cargo menor(es) de seis (6) años que tenga registrado(s), respecto de la(s) cual(es) se le haya girado cuota monetaria en el mes inmediatamente anterior.

Este valor estará vigente para ser redimido hasta el último día calendario del mes correspondiente.

### 1. **REDENCION DEL BENEFICIO**

La redención del beneficio deberá realizarse en cualquiera de los Supermercados y Tiendas Colsubsidio a nivel nacional, en los productos de su portafolio indicados en el numeral 3 de este documento, en los horarios habituales de atención de cada punto.

El valor total del beneficio que sea cargado mensualmente a favor del afiliado, deberá ser usado en su totalidad en una sola transacción.

En caso de que la transacción realizada por el afiliado beneficiario, sea por un valor mayor, al valor total del beneficio asignado, podrá usarlo como parte de pago en los productos del portafolio indicados en el numeral 3 de este documento. La diferencia deberá ser pagada por el afiliado con cualquier otro medio de pago, autorizado por Colsubsidio.

Si el afiliado, desea incluir dentro de sus compras, productos del portafolio de los Supermercados y tiendas Colsubsidio no incluidos en este programa, podrá hacerlo en otra transacción.

Para redimir el valor total del beneficio, el afiliado activo, beneficiario de este



programa, debe presentarse personalmente, dentro del término de vigencia indicado, en cualquiera de las cajas de los Supermercados y tiendas Colsubsidio, con su respectivo documento de identificación original o cualquiera de las contraseñas válidas para identificación, establecidas por la Registraduría nacional del Estado Civil, según Circular 222 del 13 de diciembre de 2016, en original.

El cajero realizará en ese momento, la verificación visual de que la persona que se presenta es la titular del documento de identidad y una vez realizada positivamente esta verificación, procederá a realizar la consulta en el sistema POS del saldo disponible a favor del afiliado, por concepto de este programa, digitando el número de documento,

Verificado el valor disponible, el cajero le entrega al afiliado beneficiario, un tiquete que indica el saldo disponible a su favor en el mes correspondiente por concepto del beneficio de este programa, recordándoles los productos del portafolio en los que podrá redimir dicha suma y que deberá redimirlo a más tardar el último día calendario del mes correspondiente.

Una vez que el afiliado beneficiario haya escogido los productos alimenticios del portafolio dentro de los incluidos en el numeral 3 de este documento, deberá acercarse a la caja a efectuar el pago de los mismos, momento en el cual deberá indicar al cajero que efectuará la redención del saldo disponible por concepto del subsidio nutricional en especie (bono lonchera).

El cajero procede a digitar la transacción, al final de la cual debe hacer aplicación total del beneficio nutricional como medio de pago y en caso de resultar una suma mayor, solicitará al afiliado beneficiario el pago de la misma, con cualquiera de los medios de pago autorizados por Colsubsidio.

Cerrada la transacción, la terminal POS, genera dos tiquetes originales de compra de idéntico contenido, uno con destino al afiliado y otro que Colsubsidio conserva. Simultáneamente, la POS genera un vaucher que



servirá como certificación del uso del beneficio, el cual deberá ser diligenciado con su puño y letra por el afiliado beneficiario colocando en el mismo, su firma, número de identificación y teléfono de contacto (este último opcional) y que deberá ser devuelto al cajero quien lo conservará junto con el tiquete de compra, como soporte de la transacción para los trámites internos correspondientes.

## **2. REGLAMENTO DE USO, MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Mediante la participación en este programa, el afiliado acepta las políticas de tratamiento de datos personales de Colsubsidio y declara que conoce que Colsubsidio y las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, son los responsables del tratamiento de su información, la cual podrá ser utilizada para fines comerciales y de servicio, informando que:

En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, Colsubsidio dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Por tanto, Colsubsidio tomará las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, tales como solicitar su rectificación, eliminación y consulta, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos de Colsubsidio, los afiliados podrán consultar la página web [www.colsubsidio.com](http://www.colsubsidio.com).

Con la aceptación del presente documento, el afiliado autoriza a Colsubsidio y a las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, para tratar sus datos para los fines indicados, de acuerdo a las normas vigentes sobre tratamiento de datos.



### 3. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Colsubsidio podrá filmar, fotografiar o grabar el desarrollo de este programa. Por lo anterior, el afiliado mediante la aceptación de los presentes términos y condiciones, autoriza el uso de su imagen para que sea publicada en medios de comunicación, tales como televisión, radio, prensa, internet o publicidad dentro de los supermercados Colsubsidio entre otros.

En este sentido, la imagen del(los) afiliado(s), podrá ser reproducida, distribuida, puesta a disposición o comunicada al público en cualquier tipo de formato (análogo o digital), conocido o por conocer, con el fin de desarrollar el objeto este programa y llevar a cabo la promoción y exposición del mismo en conexión con la marca del Colsubsidio y otras vinculadas a la Actividad durante el término de la misma, así como para actividades adicionales de carácter publicitario, promocional o institucional Colsubsidio, relacionadas con la marca Colsubsidio, inclusive con fecha posterior al período de vigencia del programa.

El afiliado autoriza la modificación de la imagen, con el fin de que sea adaptada a los formatos que se requieran para la Actividad o diferentes actividades en caso de ser requerida.

Sólo en el caso de cumplir con los requisitos indicados en este documento, y siempre que la información sea verdadera, el afiliado será considerado como beneficiario del programa. En consecuencia, en el caso de que un afiliado registre datos falsos y/o inexactos, será automáticamente eliminado de la actividad y perderá el derecho a obtener el beneficio.

VIGILADO SuperSubsidio 



Protección Social



Educación



Vivienda



Salud



Cultura



Recreación y Deportes



Turismo



Supermercados



Droguerías



Crédito



Alimentos y Bebidas